



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

HÉCTOR L. CARROMERO GONZÁLEZ
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0061

ASUNTO: Revisión Formal

ORDEN

El 4 de abril de 2019, el Querellante, Héctor L. Carromero González, presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía") una querrela ("Querrela") contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad" o "Querrellada"), respecto a la factura que le fuera enviada con fecha del 2 de enero de 2019 para la Cuenta Número 8521358046.

En reacción a dicha Querrela el 2 de mayo de 2019 la Autoridad presentó *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción*.

Luego de examinada la Querrela y el escrito de la Autoridad, el Negociado se reserva el fallo en relación a la solicitud de desestimación, hasta que se celebre vista administrativa. De la Querrela se desprende que ésta tiene amparo bajo las disposiciones de la Ley 3 del 17 de enero de 2018¹, según enmendada, y la Ley 143 del 11 de julio de 2018². La jurisdicción del Negociado será evaluada durante la vista administrativa a la luz de dichas leyes y el Reglamento 9043.³ Se señala Vista Administrativa para el **martes 21 de agosto de 2019, a las 2:00 p.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543⁴, y del Reglamento 9043. La misma se celebrará en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

¹ Ley Para Prohibir la Facturación por Consumo de Energía Eléctrica no Generada por la AEE.

² Ley de Facturación Justa, Razonable y Transparente de los Servicios Públicos Esenciales en Situaciones de Emergencia.


³ Reglamento Sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas Emitidas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico Durante Situaciones de Emergencia.

⁴ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Administrativa. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes deberán estar preparadas para presentar prueba de sus alegaciones y del remedio específico solicitado al Negociado.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Pedro L. López Adames
Oficial Examinador


CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Pedro L. López Adames el 30 de julio de 2019. Certifico además que hoy 30 de julio de 2019 he procedido con el archivo en autos de esta Notificación y que en esta fecha copia de esta Orden en relación al caso NEPR-QR-2019-0061 fue notificada mediante correo electrónico a: hymcarromero@gmail.com y j-cintron-djur@prepa.com. Así mismo certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**
Lcdo. José R. Cintrón Rodríguez
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Héctor L. Carromero González
P.O. Box 242
Naguabo, P.R. 00718

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de julio de 2019.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria